

En Valencia a 5 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Rubén Martínez Dalmau, Presidente del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVha), con domicilio social en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

Y de otra, D. Julián Álvaro Prat, con DNI. Núm. 77295607J, con domicilio a estos efectos en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

INTERVIENEN

- D. Rubén Martínez Dalmau, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO.
- D. Julián Álvaro Prat, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato laboral especial, y a tal fin

MANIFIESTAN

- I. Que el Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2020 ha adoptado acuerdo por el que se propone la designación de D. Julián Álvaro Prat, personal directivo de la Entidad, conforme al artículo 3.2 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen de personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- II. Que el puesto para el que se le designa, como Subdirector de Gestión, tiene carácter directivo en los términos del art. 2.3 del citado Decreto 95/2016, de 29 de junio del Consell,
- III. Que de acuerdo con la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, relativa a la consideración de cargos públicos del personal directivo de los entes del sector público instrumental de la Generalitat, con fecha 2 de octubre de 2020 se ha procedido a nombrar a D. Julián Álvaro Prat personal directivo de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, por Decreto del Consell. Publicado en el DOGV número 8919 el 5 de octubre de 2020.

- IV. Que D. Julián Álvaro Prat, acepta el referido nombramiento con el compromiso de cumplir bien y fielmente las funciones inherentes al puesto que asume, más aquellas que le sean encomendadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- V. Que ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, suscriben el presente contrato de Alta Dirección al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el art. 3.4 del Decreto 95/2016, de 29 de junio del Consell, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato lo constituye la prestación por D. Julián Álvaro Prat, de las funciones que, como Subdirector de Gestión, le sean atribuidas por la Dirección General de la Entidad, así como de las demás, que por el Consejo de Dirección le sean encomendadas, y que se enmarcan dentro de la estructura organizativa de la Entidad en los términos del art. 9.1 del Decreto 49/2020, de 17 de abril del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

SEGUNDA.- De acuerdo con el art. 6.2 del Decreto 95/2016, del Consell. D. Julián Álvaro Prat, percibirá para 2020 y sucesivas anualidades, una retribución en metálico idéntica a la que corresponde para cada ejercicio para un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General (clasificación A1-30-E050). Dicha cantidad se acomodará con fecha 1 de enero de cada año natural conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

TERCERA.- La duración del presente contrato dependerá del mantenimiento en el puesto de Subdirector de Gestión de D. Julián Álvaro Prat, según disponga al efecto el Consejo de Dirección de la Entidad.

En caso de producirse el cese en el Cargo para el que se le ha designado, por por desistimiento del empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1.382/85 y art. 7 del Decreto 95/2016, del Consell.

CUARTA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de Agosto, y en su defecto por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas administrativas de aplicación.

Asimismo se estará a lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

QUINTA.- Buen Gobierno. De acuerdo con el art. 8 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, se hace constar expresamente en el presente contrato, la adhesión individual por D. Julián Álvaro Prat, al Código de Buen Gobierno, y obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana, y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

La presente adhesión supone la asunción del deber de mantener una conducta y comportamiento en su vida pública acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y normas de conducta establecidas en el citado Código de Buen Gobierno.

SEXTA.- El presente contrato surtirá efectos desde el 6 de octubre de 2020.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente contrato por triplicado en la ciudad y fecha arriba indicada.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

SUBDIRECTOR DE GESTION